

Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Rad. 2022/00217-00

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la señora MIRIAM GIRALDO HENAO propietaria del establecimiento de comercio "SALA BELLEZA SCARLETT GH" a favor del Actor Popular MARIO RESTREPO. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estiman en la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000). Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Sul Min H.

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Santa Rosa de Cabal – Risaralda Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Rad. 2022/00217-00

De conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 28 de octubre de 2022 proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas primera instancia, así:

A FAVOR DEL ACTOR POPULAR MARIO RESTREPO Y EN CONTRA DE LA SEÑORA MIRIAM GIRALDO HENAO propietaria del establecimiento de comercio "SALA BELLEZA SCARLETT GH"

Agencias: \$ 1.000.000

TOTAL: \$ 1.000.000

SON: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ



Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Pereira

Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal – Risaralda Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022) Rad. 2022/00217-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Sul Min H.

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92655f569d35c4507e07808c4479b7eca8a9c2103ee305857ba113796cd7e4d2

Documento generado en 21/11/2022 12:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica